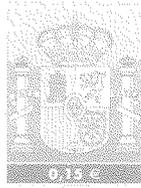


G15903145

09/2021



FRANCISCO MIRAS ORTIZ  
*Notario*  
 C/ Lagasca 88, 8º  
 Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31  
 28001 MADRID  
 fmiras@notariado.org

- **CONSTITUCIÓN** de la sociedad Unipersonal denominada **“CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.”** -----

NÚMERO: TRECE. -----

En Madrid, a once de enero de dos mil veintidós. -----

Ante mí, **FRANCISCO MIRAS ORTIZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial, constituido en Paseo de la Castellana, 259 A, Torre Cepsa. -----

----- **COMPARECE:** -----

**DON HERBERT ALEJANDRO ARCHILA DEHESA**, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con domicilio profesional en 28046-Madrid, Torre Cepsa, Paseo de la Castellana, 259-A, con pasaporte de su nacionalidad número 561916323, vigente, y NIE Y8099582P. -----

Manifiesta que conoce suficientemente el idioma español. -----

**INTERVIENE** como apoderado, en nombre y representación y por cuenta de la sociedad, de nacionalidad española, denominada **"COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE**

**PETRÓLEOS, S.A." (CEPSA)**, domiciliada en 28046-Madrid, Torre Cepsa, Paseo de la Castellana, 259 A, y con NIF número A28003119; constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el que fue notario de Madrid don Mateo Azpeitia Esteban, el día 26 de septiembre de 1.929, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta Provincia bajo los asientos pertinentes de la hoja número 6.045, y adaptados sus estatutos al Texto Refundido de la Ley de sociedades anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1.989, de 22 de diciembre, en virtud de sendas escrituras ante el notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón, de 27 de septiembre y 7 de diciembre de 1.990, números 2.940 y 3.757 de orden, respectivamente, que, en el Registro Mercantil de Madrid, causaron la inscripción 679<sup>a</sup> de la hoja número M-12.689, al tomo 588 general del Libro de sociedades, folio 35.-----

Por escritura ante el notario de Madrid don Carlos Solís Villa, de 14 de septiembre de 2.011 y número 1.417 de orden, se ha declarado la unipersonalidad sobrevenida de la sociedad. Y mediante escritura ante el notario de Madrid don Ignacio Solís Villa de 20 de junio de 2014 y número 480 de orden (que en el Registro Mercantil de Madrid causó la inscripción 1.518<sup>a</sup> de la hoja social), trasladó su domicilio al lugar antes indicado. -----

G/5903146

09/2021



Declarada la pérdida de unipersonalidad mediante escritura otorgada en Madrid, el día 15 de octubre de 2019, ante el Notario Don Federico Garayalde Niño, con el número 2.186 de protocolo, copia de la cual ha causado la inscripción 1823<sup>a</sup> de la hoja social en el Registro Mercantil.

Tiene por objeto, entre otras, según manifiesta su representante, las siguientes actividades: 1920 - Refino de petróleo destilación de crudos petrolíferos con producción de kerosenos, gasolinas, gasóleos, aceites, neftas, alquitranes y materias primas para la petroquímica. -----

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declara que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el código CNAE: 1920 - Refino de petróleo. -----

Sus facultades para este acto resultan del poder, vigente según afirma, que tiene conferido mediante escritura otorgada en Madrid, el día 19 de junio de 2020, ante el Notario Don Carlos Solís Villa, con el número 698 de protocolo, de la que me exhibe copia autorizada que causó la inscripción 1837 de la hoja social en el Registro

Mercantil de Madrid. -----

Me asegura la plena vigencia de las facultades con las que actúa, así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada. -----

CONSULTA LISTA DE NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), resultando que la mercantil aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura. --

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL.- Con el objeto de cumplir con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, Notario: (i) he recabado del representante social manifestación sobre dicha titularidad real, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco Miras Ortiz de 29 de julio de 2021 con el número 4834 de protocolo, manifestando no haberse modificado su contenido; (ii) he consultado la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) creada por Acuerdo del Consejo

GI5903147

09/2021



General del Notariado de 24 de marzo de 2012 (BOE 28 abril 2012) cuyo resultado es coincidente con lo manifestado por el representante. -----

Juzgo al compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para ello y, al efecto, -----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

PRIMERA.- Que “**COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.**” (CEPSA), según está representada en este acto, declara constituida por ella, como único socio, una sociedad de capital, eligiendo como tipo social el de sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de “**CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.**”, (**SOCIEDAD UNIPERSONAL**), con domicilio en 28046-Madrid, Torre Cepsa, Paseo de la Castellana, 259-A. -----

Asimismo, el compareciente, según interviene, hace constar que la principal actividad de la sociedad que se constituye se corresponde con el CNAE 0610. -----

Dicha sociedad se regirá por los estatutos que, extendidos en tres folios de papel común, firmados al final por el compareciente y aprobado por el mismo, según interviene, previa su lectura íntegra, me entrega y dejo protocolizados a continuación de esta matriz (**documento unido 1**).-----

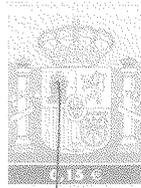
**SEGUNDA.**- La mercantil “**COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.**” (**CEPSA**), aporta a la sociedad, en efectivo metálico, la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** y como socio único, se le asignan y adjudican, las **tres mil (3.000)** participaciones sociales, números 1 a la 3.000, ambos inclusive, en que se divide el capital social, cuya cifra asciende a dicha suma, por lo que éste se declara totalmente desembolsado.-----

Me acredita la realidad de la aportación dineraria as efectuada, mediante certificación bancaria vigente, en la que se hace constar el ingreso de la expresada cantidad (artículo 62 de la Ley de Sociedades de Capital). Dicha certificación queda unida a esta matriz (**documento unido 2**). -----

**TERCERA.**- Manifiesta el compareciente que no existe sociedad alguna con la misma denominación que la constituida por esta escritura, ni consta que esté reservada a favor de otro solicitante y, para acreditarlo, me entrega la correspondiente certificación del Registro Mercantil

GI5903148

09/2021



Central, Sección de Denominaciones, número 21170643, expedida el día 26 de noviembre de 2021, y cuyo original dejo unido a esta matriz (**documento unido 3**). -----

**CUARTA**.- Queda prohibido ocupar cargos en esta sociedad, o en su caso ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y por las disposiciones específicas de la Comunidad de Madrid (en particular las de la Ley 14/1.995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de dicha Comunidad), en la medida y condiciones fijadas en las mismas. Asimismo, se hace constar expresamente la advertencia referente a la prohibición consignada en el artículo 230 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de sociedades de Capital, de que los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia ó ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social, salvo autorización expresa de la sociedad, mediante acuerdo de la Junta General, a cuyo efecto deberán

realizar la comunicación prevista en el artículo 229 del citado Real Decreto Legislativo. -----

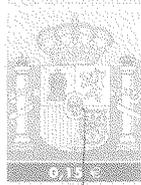
**QUINTA.**- El único socio fundador dispone que la sociedad sea regida y administrada por **DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS**, cargos para los que quedan designados, por plazo indefinido, **DON HERBERT ALEJANDRO ARCHILA DEHESA**, (cuyos datos de identidad constan en la comparecencia, dándose por reproducidos), y **DOÑA ROCIO CUESTA RUBIO**, mayor de edad, con domicilio profesional en 28046 Madrid, Torre Cepsa, Paseo de la Castellana, número 259-A, con documento nacional de identidad número **07238081-G**.-----

**Don Herbert Alejandro Archila Dehesa**, presente en este acto, acepta el cargo y manifiesta no estar incurso e incompatibilidad legal alguna; y **Doña Rocío Cuesta Rubio** acepta su nombramiento mediante carta suscrita por ella, cuya firma legitimo por constar en mi protocolo, documento que me entrega el compareciente y dejo unido a esta matriz (**documento unido 4**). En dicha carta la nombrada manifiesta no estar incurso en incompatibilidad legal alguna.

**SEXTA.**- Conforme al artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de sociedades de Capital, al coincidir la fecha de comienzo de las operaciones con la del otorgamiento de esta escritura, el Órgano de Administración, queda facultado

GI5903149

09/2021



para el pleno desarrollo del objeto social y para realizar toda clase de actos y contratos.-----

SÉPTIMA.- Manifiesta el compareciente, según interviene, que la constitución de sociedad realizada por su representada en esta escritura, no está comprendida en lo dispuesto en el artículo 160, f) de la Ley de sociedades de Capital, por no representar el 25% de su balance aprobado. -

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, para el supuesto previsto en su artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

NOVENA.- Asimismo, el compareciente, según interviene, de conformidad con lo establecido en los artículos 196 y 249.2 del Reglamento Notarial, **me solicita** a mí, el Notario, la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

DÉCIMA.- Esta escritura está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo establecido en el

artículo 45.I.B).11. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de dicho impuesto, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, que ha sido modificado por el Artículo 3 del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre (B.O.E. de 3 de diciembre de 2010). -----

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN UNIDA: -----

- 1-. Estatutos. -----
- 2-. Certificación bancaria. -----
- 3-. Certificación Registro Mercantil. -----
- 4-. Carta de aceptación del cargo por parte de Doña Rocío Cuesta Rubio. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales, y en especial, de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, para que surta los efectos oportunos. -

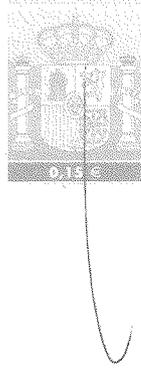
Protección de datos de carácter personal. -----

Queda informado el compareciente de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa establecida en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte

GI5903150

09/2021



aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones

Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Invito al compareciente a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión

GI5903151

09/2021



necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias del compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, el mismo ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma. -----

De conocer al compareciente; de que el consentimiento ha sido libremente prestado, así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en siete folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie GG, números el del presente y los seis siguientes correlativos, yo, el Notario, doy fe. -----

Esta la firma del compareciente. Signado. El Notario autorizante. Rubricados y sellado. -----

DILIGENCIA.- Para hacer constar yo, el Notario, que he obtenido, por medios telemáticos de la Agencia Tributaria el NIF provisional de la sociedad, como consta en “comunicación acreditativa” que dejo unida a esta matriz. ---

Del contenido de la presente diligencia, yo, el Notario, doy fe.-----

Signado. El Notario autorizante. Rubricado y sellado. ---

DILIGENCIA: El día once de enero de dos mil veintidós, expido **COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA** del presente documento conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Registro Mercantil a los efectos de la presentación telemática. Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad, que es la de presentación e inscripción en el Registro correspondiente. -----

Dejo unidos justificantes de la transferencia, a los efectos de la publicación en el BORME y el IMPUESTO SOBRE TRASMISIONES PATRIMONIALES ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS en la Dirección General de Tributos y Gestión del juego. Doy fe. -----

Signado. El Notario autorizante. Rubricado. -----

DILIGENCIA: Para hacer constar que he recibido la comunicación remitida por el Registro Mercantil, por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, de conformidad con la cual se ha practicado la **INSCRIPCION** del Registro Mercantil, dicha comunicación dejo unido a la presente. -----

Del contenido de la presente diligencia, yo, el Notario



ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL  
“CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.”

TITULO I

DETERMINACIONES GENERALES

**Artículo 1º.- DENOMINACIÓN**

La Sociedad se denominará “CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.” (la “Sociedad”) y se registrará por los presentes estatutos y, en cuanto en ellos no se encuentre previsto, por las disposiciones legales vigentes y, en particular, por la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 2º.- OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tiene por objeto, entre otros:

- La realización, tanto en España como en el extranjero, de las actividades de exploración, investigación y explotación de toda clase de yacimientos de hidrocarburos en estado líquido o gaseoso y eventualmente el transporte, almacenamiento y venta de los hidrocarburos descubiertos.
- La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español.
- La prestación de servicios de todas las actividades propias de la exploración y producción de hidrocarburos tanto a nivel nacional como internacional aportando los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de dicha prestación de servicios.

Las actividades integrantes del objeto social podrán también ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la adquisición o tenencia de acciones, valores o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo al de la Sociedad, pudiendo establecer asociaciones y administraciones con particulares y sociedades, así como constituir, ser titular y administrar sociedades mercantiles y entidades jurídicas y, participar en la formación de otras y constituir filiales.

Tales actividades serán desarrolladas por la Sociedad en aquellos casos en que sea necesario, a través de profesionales debidamente titulados y habilitados al efecto, bien de forma directa o mediante cualquier otra fórmula admitida en Derecho, como la creación o participación en calidad de socio de otras sociedades de objeto social idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

**Artículo 3º.- DURACIÓN Y EJERCICIO SOCIAL**

La Sociedad tiene duración indefinida.

El ejercicio social dará comienzo el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

09/2021



GI5903153

**Artículo 4º.- DOMICILIO**

La Sociedad tiene su domicilio en 28046-Madrid, Torre Cepsa, Paseo de la Castellana, número 259-A.

El órgano de administración goza de las más amplias facultades para decidir acerca de la concreta ubicación de la sede social dentro del territorio nacional y sobre la creación, supresión o traslado de sucursales, dependencias y centros fabriles, comerciales o administrativos de la Sociedad.

**Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL**

El capital social asciende a la cifra de **TRES MIL EUROS (3,000€)**.

Está representado por tres mil participaciones sociales de una sola clase y serie de UN EURO (1€) de valor nominal, numeradas correlativamente del 1 al 3,000 ambos inclusive, que no podrán estar representadas por medio de títulos ni de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones.

El capital social se encuentra íntegramente desembolsado.

**TITULO II****DE LOS ÓRGANOS SOCIALES****Artículo 6º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

Los órganos de la Sociedad son:

- a) La Junta General.
- b) El Órgano de Administración, que podrá adoptar cualquiera de las formas que luego se establecen, mediante acuerdo de la Junta General.

**Artículo 7º.- JUNTA GENERAL**

Corresponde a los socios, reunidos en Junta General, decidir por mayoría legal en los asuntos propios de la competencia de la Junta, en los términos del artículo 198 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se excepcionan los quórums exigidos en los apartados a y b del artículo 199 de la Ley de Sociedades de Capital.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedaran sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Serán de directa aplicación los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto a los plazos y forma de convocar y constituir las Juntas Generales, y en cuanto a la forma de adoptar acuerdos.

La Junta de Socios se reunirá necesariamente todos los años dentro de los seis (6) primeros meses del año para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Corresponde al Presidente de la Junta dirigir las deliberaciones, que serán orales, salvo lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

La Junta General podrá reunirse por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple, cuando ningún socio se oponga a este procedimiento y siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia, o quienes los representen, dispongan de los medios necesarios y que el Secretario del órgano reconozca su identidad y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

Igualmente, la Junta General podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión siempre que ningún socio se oponga a este procedimiento. La no contestación de un solo socio significará su oposición a la celebración de la Junta. El acuerdo de la Junta General se entenderá adoptado en el domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

#### **Artículo 8º.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

La administración de la Sociedad se podrá confiar a un administrador único, a dos (2) administradores que actúen de forma solidaria o de forma conjunta o a un Consejo de Administración.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas del Consejo de Administración, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

La Sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aun cuando se desprenda de estos estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.

El Órgano de Administración ostenta las más amplias facultades de gestión, administración ordinaria y extraordinaria, o disposición, comprendidas en el giro o tráfico de la empresa, pudiendo, en consecuencia, realizar toda clase de actos de adquisición, enajenación, transmisión y gravamen, sobre bienes de todas clases, tanto muebles como inmuebles o derechos personales y reales, que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social y que no estén reservados, por Ley o estatutos, a otros órganos sociales.

No podrán ser administradores, las personas declaradas incompatibles por la Ley de Sociedades de Capital y demás leyes adicionales aplicables al respecto.

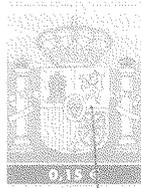
La duración del cargo de administrador será por tiempo indefinido.

El cargo de administrador de la Sociedad será gratuito.

#### ***ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO***

Cuando la Sociedad sea regida por un Consejo de Administración, el mismo estará compuesto de tres (3) Consejeros como mínimo y siete (7) como máximo, elegidos por la Junta General, que decidirá el número exacto de ellos.

09/2021



GI5903154

El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre. El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. La convocatoria podrá hacerse por escrito dirigido personalmente a cada Consejero o por medio de correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico que todo Consejero deberá mantener a estos efectos, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de la reunión. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en el lugar del territorio nacional o extranjero que válidamente acuerden sus miembros.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Igualmente, serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por escrito y sin sesión cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento. A estos efectos los votos deberán remitirse, por escrito firmado o por procedimientos telemáticos, al Secretario del Consejo de Administración en el plazo de cinco (5) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto. La remisión del voto por medios telemáticos se hará a la dirección de correo electrónico que el Secretario del Consejo de Administración deberá mantener a estos efectos. En estos casos la adopción del acuerdo del Consejo se considerará único y adoptado en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Asimismo, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria, cuando estén presentes o representados todos los consejeros y decidan por unanimidad celebrar la reunión.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Las deliberaciones en las reuniones del Consejo serán dirigidas por el Presidente de la sesión.

Salvo los acuerdos en que por Ley se exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

Las discusiones y acuerdos del Consejo serán consignados en Acta, las cuales se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Secretario del órgano o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario, o Vicesecretario, del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, o Vicepresidente. El Secretario llevará, además todos los libros de la Sociedad y atenderá al cumplimiento de todas las formalidades necesarias para convocatorias y reuniones de Juntas y del Consejo de Administración; atenderá e informará a los socios de todo aquello relacionado con la vida social siempre que haya derecho a ello.

El Consejo nombrará entre sus miembros, si no lo hace la Junta General, al Presidente y si lo estima oportuno, uno o varios Vicepresidentes. Asimismo, y si no lo hace la Junta, elegirá un Secretario, y si lo cree conveniente, uno o varios Vicesecretarios, que podrán no ser consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

El Consejo podrá delegar sus facultades y atribuciones, salvo las que fueran indelegables por el ministerio de la ley, en uno o más Consejeros Delegados, así como conferir toda clase de poderes generales o especiales y revocar las delegaciones y apoderamiento.

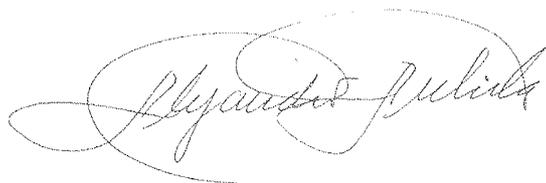
### TITULO III

#### DE LAS CUENTAS ANUALES Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 9º.- DE LAS CUENTAS ANUALES Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

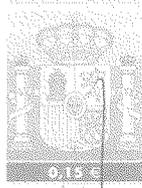
La Ley de Sociedades de Capital será de directa aplicación en cuanto a los conceptos enunciados.

La gestión de la liquidación se encomendará a los liquidadores que determine la Junta General y, en su defecto, lo serán los administradores de la Sociedad al tiempo de constituirse el estado de liquidación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro Pulido', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style with large loops.

G15903155

09/2021



Banco Santander, S.A., a través de sus apoderados de la sucursal nº 1500 ubicada en: Calle Abelas, 1 28042 MADRID

HACEN CONSTAR:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio y en el artículo 189 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por RD 1784/1996 de 19 Julio, con fecha 07-01-2022 en esta Oficina ha sido ingresada la cantidad de 3.000,00 eur. Como ordenante COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A. en concepto de: "Aportación de Capital Constitución CEPESA EXPLORACION Y PRODUCCION S.L.U."

El presente documento no constituye ni habrá de interpretarse como una garantía prestada por el Banco Santander, S.A. de cumplimiento y se facilita a efectos meramente informativos sin que Banco Santander, S.A. asuma ninguna responsabilidad en relación con la información facilitada o cualquier omisión.

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del propio interesado, se expide el presente documento, en Madrid a 7 de Enero de 2.022.

BANCO SANTANDER, S.A.  
p.p.

50844728 Firmado digitalmente por  
P IGNACIO 50844728P  
ANTOLIN IGNACIO  
(C:A3900013) ANTOLIN  
013) (C:A39000013)  
Fecha: 2022.01.07  
11:01:07 +01'00'

5084979 Firmado digitalmente  
6Q por  
DAVID 50849796Q  
DIAZ (R: DAVID DIAZ (R:  
A39000013)  
A390000 Fecha:  
13) 2022.01.07  
12:32:04  
+01'00'

Banco Santander, S.A.-Derecho Social. Paseo de Pereda, 9-12 48004 Santander. Hoja 266. Folio 5. Libro 5º de Sociedades. Inscripción 1ª C.I.F. A-38000013 BIC: BSSCHES33MM



Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-21170643-INR-57995914

### CERTIFICACIÓN NO. 21170643

El Registrador Mercantil Central que suscribe manifiesta, en base a lo interesado por:

D/Da. COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.,  
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 25/11/2021, asiento 21172980 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

**### CEPSA EXPLORACION Y PRODUCCION, SOCIEDAD LIMITADA ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiséis de Noviembre de Dos Mil Veintiuno.

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador Mercantil Central, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.*

*El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>*

\* NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

09/2021



GI5903156

**Dña. Rocío Cuesta Rubio**  
Paseo de la Castellana 259 A  
28046 Madrid

**CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.**  
Paseo de la Castellana 259A,  
28046 Madrid

En Madrid, a *11 de enero 2022*

Muy Sres. míos,

Por la presente, Yo, **Dña. Rocío Cuesta Rubio**, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, domicilio profesional en Paseo de la Castellana 259A, 28046 Madrid, y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) 07238081-G, por la presente acepto mi nombramiento como Administradora Solidaria de la sociedad "**CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.**", manifestando expresamente no estar incurso en ninguna de las incapacidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.

**Dña. Rocío Cuesta Rubio**



Servicio Trámite de Solicitud de NIF  
del Consejo General del Notariado y la Agencia  
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT  
2022C3699120017A

## COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

**NIF Provisional**  
**B67991216**

Fecha de expedición del NIF Provisional	11/01/2022
Razón o denominación social	CEPSA EXPLORACION Y PRODUCCION, S.L.
Domicilio social	CASTELLANA, 259 A - 28046 Madrid (Madrid)
Domicilio fiscal	CASTELLANA, 259 A - 28046 Madrid (Madrid)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	KTUL7SWWT7PTAZBB
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	13, 11/01/2022

GI 5903157

09/2021



Dirección General de Tributos  
 Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y  
 Actos Jurídicos Documentados

Modelo **600** €  
 AUTOLIQUIDACION

Comunidad de Madrid

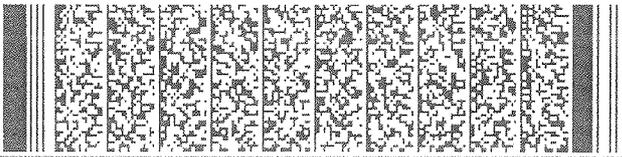
Código Administración 72000 CPR: 9055644  
 MADRID - D. G. TRIBUTOS

Oficina Liquidadora

28000

Los datos personales recogidos en este formulario están tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a sus deberes de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarse en el siguiente enlace: [www.madrid.org/proteccionDeDatos](http://www.madrid.org/proteccionDeDatos). Asimismo el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS  
 PRESENTACIÓN TELEMÁTICA  
 2022 T 307777 11/01/2022



DIA 11 MES 01 AÑO 2022  
 6008134035680

Sujeto Pasivo	N.I.F.	1.º Apellido o Razón Social	2.º Apellido	Nombre
	B67991216	CEPSA EXPLORACION Y PRODUCC		
Transmisor	S. Via	Nombre de la vía pública		Número Esc. Piso Pta. Teléfono
	PASEO CASTELLANA			259
	Provincia	Municipio		Código Postal
	MADRID	Madrid		28045
Documento	Tipo de documento	Apellidos y nombre del Notario		Año y Número de Protocolo
	<input checked="" type="checkbox"/> Público	Miras Ortiz Francisco		2022 13
	<input type="checkbox"/> Privado	Expresión abreviada	Concepto	
	<input type="checkbox"/> Judicial	SO0	SOCIEDADES NO ANÓNIMAS CONSTITUCIÓN	
Autoliquidación	Valor Declarado	3.000,00	LIQUIDACION	
	Prescrito		Base Imponible	1 3.000,00
	Exento	<input checked="" type="checkbox"/> No sujeto	Reducción	2 % 3 0,00
	Fundamento legal de la exención o de no sujeción	45.I.B. 11OP SOCIETA	Base Liquidable	4 ([1] · [3]) = 3.000,00
	Liquidación complementaria		Cuota	6 0,00
	N. justificante de primera Autoliquidación		Bonificación cuota	7 0,00 % 8 0,00
	Fecha	Número de presentación	ingresar	9 ([6] · [8]) = 0,00
		T	TOTAL A INGRESAR	12 0,00

Presentador	N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social	Teléfono
	46135736J	Miras Ortiz Francisco	915774787
Ingreso / Aplaz. / Fracc.	El sujeto pasivo o presentador declara ante el agente liquidador su responsabilidad que, junto con el documento que se adjunta, presenta una copia del impo que le corresponde pagar y pagaré con aquel para el SEGURO FISCAL PRESENTADO DEL DOCUMENTO		
	MADRID a 11 de enero de 2022		
Fdo.:		Fecha	Número
Madrid a 11 de enero de 2022		11 48h	



CSO: B228D2FC6DAE998D

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Carta de pago



Dirección General de Tributos

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Comunidad de Madrid



Con fecha 11/01/2022 se ha presentado declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que ha recibido el número de presentación 2022-T-307777, acompañada de la siguiente autoliquidación:

Nº de autoliquidación	6008134035680
Sujeto Pasivo	B67991216 CEPSA EXPLORACION Y PRODUCCION, S.L
Tipo de Documento	Público
Notario autorizante	Miras Ortiz Francisco
Número de protocolo	13
Año de protocolo	2022
Calificación de la operación	Exento
Importe ingresado / con solicitud aplazamiento	0,00
NCCM / Código de autorización / Nº solicitud aplazamiento	

La presente diligencia constituye nota de presentación a los efectos de acceso al registro del correspondiente documento (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y artículo 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

Esta Autoliquidación queda pendiente de comprobación por la Administración.

CSO

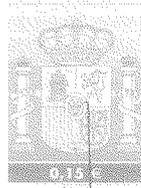
B228D2FC6DAE998D



El código CSO acredita la veracidad y autenticidad de la diligencia, pudiéndose consultar a través de la Oficina Virtual tributaria en el Portal del Contribuyente [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

G15903158

09/2021



11/1/22 11:51

CaixaBank | banca digital CaixaBankNow

Fecha impresión: 11/01/2022

## Resultado del pago mediante los datos del aviso de pago



### La orden de pago se ha realizado correctamente

Fecha: 11/01/2022 Hora: 11:51:44

Guardar o imprimir la página  
Acrobat Reader

Si no dispone del programa Acrobat Reader, puede: [descargar](#)

#### Datos de la operación

Código de envío	1901-2200687571
Código	HONORARIOS DOCUMENTOS
Beneficiario	FRANCISCO MIRAS ORTIZ
Nº IDENTIFICATIVO	CEPSA EXPLORACIO
Código	P13 F.MIRAS
Importe	200,00
Número de envío	0141261-68
Referencia	90VPA05680573408011111510186111012200000200000
Código de banco	ES26 2100 1417 1302 0059 5917
Fecha y hora de pago	11-01-2022 11:51:43

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID  
Paseo de la Castellana, 44  
28046 - MADRID

### Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2022/13, autorizada el día once de enero de dos mil veintidós por el notario MIRAS ORTIZ FRANCISCO, que fue presentada el día once de enero de dos mil veintidós, con el número de entrada 1/2022/2.988,0, diario 163, asiento 156, ha sido inscrita con fecha veinte de enero de dos mil veintidós, en el tomo 42917, folio 145, inscripción 1 con hoja M-758668, de la entidad CEPESA EXPLORACION Y PRODUCCION SL.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Se certifica la autenticidad y la integridad del documento que se inserta con CSV, en el sentido de que el mismo es traslado de su original electrónico, consultado y verificado en la página web de la entidad autorizante.

MADRID, veinte de enero de dos mil veintidós

El registrador,  
JUAN SARMIENTO RAMOS

09/2021



GI5903159

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUAN SARMIENTO RAMOS a día 20/01/2022.

Í,paF1swmÈ0}Î

(\*) C.S.V. : 12806538178387770

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, en la que dejo nota de esta expedición. Y para la parte interesada, la expido en quince folios de papel timbrado del Estado serie GI, números el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello y los catorce anteriores en orden correlativo. En Madrid, a veinte de enero de dos mil veintidós. **DOY FE.**

Aplicación Arancel, Disposición Adicional  
Tercera, Ley 8/89  
Bases: 3.000 €  
Números: 1,2,4,7  
Derechos: 275,38 €

